

**Capítulo III**  
**Documento 3.5**  
**Reglamento para la clasificación de activos crediticios y política de provisiones”**

**CONSEJO DE DIRECCION DEL BANCO CENTRAL DE CUBA**

*El Secretario del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba*

**CERTIFICA**

*Que el Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto Ley No. 172 en su Artículo 53, inciso g), en la reunión celebrada el día 23 de noviembre de 1998, a propuesta de Esteban Martel Sotolongo, Superintendente, adoptó el siguiente:*

**ACUERDO No. 228**

**SOBRE EL REGLAMENTO PARA CLASIFICACION DE ACTIVOS CREDITICIOS Y POLITICA DE PROVISIONES**

*Sección I*

**Definiciones**

- 1) *A los efectos del presente acuerdo, los términos que aparecen a continuación tienen el significado siguiente:*

**Activo Crediticio:** *Todo derecho que sobre el cliente tiene la institución financiera por cualquier tipo de financiamiento a éste concedido.*

**Capitalización de Intereses:** *Es el proceso mediante el cual el interés no cobrado se agrega al principal no reembolsado en la fecha de pago o de vencimiento de un préstamo o anticipo. Incluye además los intereses no pagados que son refinanciados o renovados mediante un nuevo crédito bancario.*

**Suspensión de Intereses:** *Es el método mediante el cual los intereses acumulados no cobrados, con vencimiento mayor de 90 días naturales, se deducen de la cuenta de ingreso, registrándose en una cuenta de orden hasta tanto sean cobrados o considerados como pérdida.*

*Sección II*

**Procedimiento**

- 2) *Es responsabilidad de los bancos e instituciones financieras no bancarias la clasificación y evaluación de los **Activos Crediticios** así como la creación de sus provisiones correspondientes como se señala a continuación:*

**Clasificación de los Activos Crediticios y Fondo de Provisiones según sus riesgos:**

**(A) Mínimo:** No muestran ninguna señal de deficiencia real o potencial y es improbable que el banco sufra pérdidas.

Fondo de Provisiones 0 %

**(B) Bajo:** Presentan posibles deficiencias que justifican una atención especial por parte de la gerencia (como por ejemplo la capacidad de pago del deudor), pues de no corregirse dichas deficiencias podrían originar el deterioro de las perspectivas de recuperación o de la situación crediticia de la entidad.

Fondo de Provisiones 1 %

**(C) Medio:** Créditos que no están adecuadamente cubiertos por la actual capacidad de pago y el patrimonio del deudor o por la garantía dada en prenda (de existir alguna), presentan deficiencias bien definidas que comprometen la liquidación de la deuda, se caracterizan por la clara posibilidad de que el banco incurra en una pérdida.

Fondo de Provisiones 20 %

**(D) Alto:** Los créditos en esta categoría presentan todas las deficiencias inherentes a la categoría de “medio”, pero con la característica adicional de que en base a los hechos y condiciones existentes en la actualidad, su pago total resulta altamente dudoso e improbable.

**Fondo de Provisiones 50 %**

**(E) Irrecuperable:** Se consideran incobrables y de tan bajo valor que no se justifica mantenerlos como activos. Esto no quiere decir que el crédito no tenga absolutamente ningún valor de recuperación o rescate, sino más bien que no resulta sensato ni deseable postergar la cancelación contable de un activo casi sin valor, aunque en el futuro pueda lograrse una recuperación parcial.

Fondo de Provisiones 100 %

3) La clasificación antes mencionada se realizará cada tres meses y debe comprender el 100 % de los activos crediticios partiendo de los mayores deudores en orden decreciente. Estos resultados deben ser reflejados en la información mensual a enviar a la Supervisión Bancaria según lo establecido en el Sistema Informativo, lo que será verificado por los Inspectores Bancarios con el fin de detectar oportunamente prácticas o políticas de crédito peligrosas, así como situaciones de irrecuperabilidad de los préstamos.

4) A los efectos de definir el nivel de riesgo en la calificación de la cartera de créditos se valorarán los conceptos de **COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS Y SITUACION FINANCIERA** de acuerdo a la **MATRIZ DE CALIFICACION DE ACTIVOS CREDITICIOS** según el **ANEXO No. 1** de este acuerdo.

5) La valoración del **COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS** se efectuará de la siguiente forma:

**Muy Bueno:** Los intereses o el principal están al día (es decir no están atrasados) y no existe evidencia alguna de que en el actual saldo del préstamo esté incluido algún monto capitalizado por renovaciones de préstamos

anteriores. Se puede otorgar un período de gracia máximo de 7 días naturales antes de considerar que los pagos están atrasados, para dejar un margen a errores administrativos de los prestatarios.

**Bueno:** Préstamos en que los intereses o el principal históricamente han estado atrasados más de 7 días naturales pero menos de 30 días naturales, o en los que existe alguna evidencia de capitalización de intereses.

**Insatisfactorio:** Préstamos en que el principal o los intereses han estado atrasados más de 30 días naturales o en los que existe alguna evidencia de capitalización de intereses.

6) La valoración de la **SITUACION FINANCIERA** se efectuará de la siguiente forma:

**Muy Buena:** La situación financiera del prestatario deberá ser de la más alta calidad; los distintos indicadores de una situación financiera sólida deberán señalar que el prestatario es sin lugar a dudas capaz de reembolsar tanto el principal como los intereses.

**Satisfactoria:** El prestatario es estable desde el punto de vista financiero, pero existen algunos aspectos secundarios que son insatisfactorios en relación con sus resultados financieros.

**Buena:** El prestatario es estable desde el punto de vista financiero, pero existen algunos aspectos insatisfactorios en relación con sus resultados financieros, algunos de los cuales pueden ser importantes.

**Regular:** El prestatario es inestable desde el punto de vista financiero y existen algunos aspectos insatisfactorios en relación con su situación financiera.

**Insatisfactoria:** La situación financiera del prestatario es muy insatisfactoria; es posible que se haya iniciado o esté por iniciarse la liquidación u otros procedimientos por insolvencia.

Para la creación del fondo de provisiones específicas de los deudores clasificados en las Categoría (**C**, **D** o **E**) se podrá emplear hasta el 100 % de la reserva legal considerada en el Decreto-Ley No. 173 y en el acuerdo No. 116 Sobre la constitución de reservas legales para contingencias o posibles pérdidas futuras y su proceso de creación será de la siguiente manera:

- a) Un plazo máximo de 6 meses para provisionar el 100 % de los deudores clasificados en la Categoría (E) (Créditos Irrecuperables);
- b) Un plazo máximo de un año para provisionar el 100 % del resto de los deudores no provisionados durante el primer semestre.
- c) Los plazos a que se hacen referencia en los literales anteriores, se contarán a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

7) Para los créditos otorgados en moneda extranjera debe constituirse una provisión, conforme corresponda y según lo establecido en el inciso 2 del presente, en la moneda en que son exigibles.

- 8) *Los intereses de los activos clasificados en las categorías, **Alto D) e Irrecuperable (E)**, serán suspendidos y registrados según se establezca.*
- 9) *El Organismo de Supervisión Bancaria velará por el cumplimiento de lo estipulado en la presente.*
- 10) *Las transgresiones a todo lo anteriormente expuesto serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.*

*El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del 5 de enero de 1999.*

*Se designa al Superintendente del Banco Central de Cuba para dictar las instrucciones complementarias a esta regulación.*

*Y para remitir copias a los Vicepresidentes, al Superintendente y al Auditor, todos del Banco Central de Cuba, y a los Presidentes de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias se expide la presente certificación en el Banco Central de Cuba, a los 4 días del mes de diciembre de 1998. "Año del Aniversario 40 de las Batallas Decisivas de la Guerra de Liberación".*

*Julio Fernández de Cossío  
Secretario  
Banco Central de Cuba*

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CALIFICACION DE ACTIVOS CREDITICIOS

SITUACION FINANCIERA	COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS		
	MUY BUENO	BUENO	INSATISFACTORIO
MUY BUENA	MÍNIMO	BAJO	MEDIO
SATISFACTORIA	BAJO	MEDIO	MEDIO
BUENA	MEDIO	MEDIO	ALTO
REGULAR	MEDIO	ALTO	IRRECUPERABLE
INSATISFACTORIA	ALTO	IRRECUPERABLE	IRRECUPERABLE

A continuación se muestran tres ejemplos de como usar esta **MATRIZ**:

- ✳ Suponiendo que tenemos un préstamo cuyo prestatario tenga una situación financiera calificada por la institución financiera como **satisfactoria**, y cuyo comportamiento de pagos haya sido **bueno** ya que aunque sus préstamos históricamente han estado atrasados más de 7 días naturales, nunca han llegado a los 30 días naturales en esa situación. En ese caso, según la matriz, se clasifica como **medio**, por lo que se le deben crear provisiones por un 20% del valor del préstamo.
- ✳ Tenemos un préstamo cuyo prestatario tiene una situación financiera calificada por la institución financiera como **regular** ya que es inestable desde el punto de vista financiero y existen algunos aspectos insatisfactorios en relación con su situación financiera, y cuyo comportamiento de pagos haya sido **insatisfactorio** ya que sus préstamos históricamente han estado atrasados más de 30 días naturales. En ese caso, según la matriz, se clasifica como **irrecuperable**, por lo que se le deben crear provisiones por un 100% del valor del préstamo.
- ✳ Tenemos un préstamo cuyo prestatario tiene una situación financiera calificada por la institución financiera como **muy buena** ya que los indicadores financieros señalan que sin lugar a dudas tanto el préstamo como los intereses serán reembolsados en la fecha establecida, y cuyo comportamiento de pagos haya sido **muy bueno** ya que sus pagos se encuentran al día y sin evidencias de que hayan sido renovados préstamos anteriores. En ese caso, según la matriz, se clasifica como **mínimo**, por lo que no requiere la creación de provisiones.